



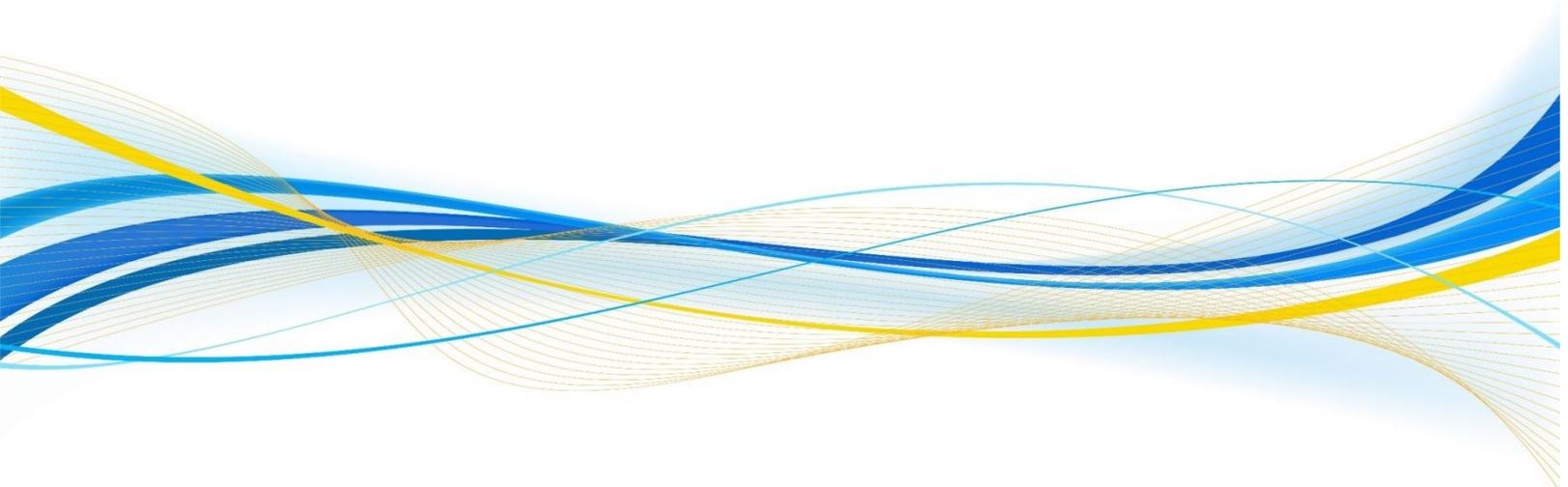
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"  
SAN VICENTE



## VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



-----  
Contrato HNSG N° 010/2017  
Licitación Pública N° 003/2017  
Resolución de Adjudicación N° 055/2017  
"Suministro de Productos Alimenticios Varios para Consumo Humano para el año 2017"  
Fondos GOES

**NOSOTROS: EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número \_\_\_\_\_ de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

actuando en mi carácter de Directora y Representante legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**El Hospital**" o "**El Contratante**", y

**JACQUELINE MARÍA HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ**, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi carácter de Administradora Única Propietaria de la sociedad **SALINERA SAN JORGE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**SSJ, S. A. DE C.V.**", del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

quien en el transcurso de este instrumento me denominaré "**La Contratista**", cuyas personerías se relacionarán al final; ACORDAMOS celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales La Contratista se obliga a proveer el suministro de "**PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA CONSUMO HUMANO PARA EL AÑO 2017**", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

N° RENGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE COMPRA
10	<p><b>CODIGO: 50104100</b></p> <p>Carne Molida de Res (de Lomo Especial, de Alta Calidad, con Marca y Fecha de Vencimiento, Presentación: Bolsa de 1 libra, NO Marcas: Montecillos, Macesa y Carnic).</p> <p><b>OFERTARON:</b> CARNE MOLIDA DE RES (DE LOMO ESPECIAL, DE ALTA CALIDAD, CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO, PRESENTACIÓN: BOLSA DE UNA LIBRA, NO MARCAS: MONTECILLOS, MACESA Y CARNIC). <b>PRESENTACIÓN:</b> CALIDAD 80/20, <b>MARCA:</b> SELECTOS, <b>ORIGEN:</b> EL SALVADOR; <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> NO ESPECIFICA.</p> <p><b>NOTA:</b> EL PEDIDO DE CARNE MOLIDA, DE CADA SEMANA, DEBERA TRAER UNA CONSTANCIA DEL SUPER SELECTOS EN ORIGINAL, DE QUE FUE REALIZADA DICHA COMPRA, EN ESE ESTABLECIMIENTO, CASO CONTRARIO NO SE RECIBIRA EL PRODUCTO.</p>	LB	2,000	\$ 3.25	\$ 6,500.00
14	<p><b>CODIGO: 50105550</b></p> <p>Pollo (Sin Menudos, NO Congelado, Pechugas, debidamente Empacado, con Marca y Fecha de Vencimiento, Presentación: Bolsa con 10 pechugas, de Tamaño Grande).</p> <p><b>OFERTARON:</b> POLLO (SIN MENUDOS, NO CONGELADO, PECHUGAS, DEBIDAMENTE EMPACADO, CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO, PRESENTACIÓN: BOLSA CON 10 PECHUGAS, DE TAMAÑO GRANDE). <b>PRESENTACIÓN:</b> EXCELENTE CALIDAD, <b>MARCA:</b> SELLO DE ORO, <b>ORIGEN:</b> EL SALVADOR, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b></p> <p><b>NOTA:</b> EN CADA ENTREGA SE EXIGIRA CONSTANCIA, QUE LA COMPRA FUE REALIZADA EN SELLO DE ORO, COMO GARANTIA QUE ES LA MARCA OFERTADA, CASO CONTRARIO NO SE RECIBIRA EL PRODUCTO.</p>	LB	13,246	\$ 1.34	\$ 17,749.64
22	<p><b>CODIGO: 50107030</b></p> <p>Ajo, Cabeza (peso Aproximado: 4 onzas).</p> <p><b>OFERTARON:</b> AJO, CABEZA (PESO APROXIMADO: 4 ONZAS). <b>PRESENTACIÓN:</b> CABEZAS DE 4 ONZAS CADA UNA, <b>MARCA:</b> MR. CARLIC, <b>ORIGEN:</b> CHINA, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> NO ESPECIFICA.</p>	C/U	1,960	\$ 0.15	\$ 294.00
28	<p><b>CODIGO: 50107330</b></p> <p>Mostaza, Bote (Frasco de 990 gramos, con Marca y Fecha de Vencimiento).</p> <p><b>OFERTARON:</b> MOSTAZA, BOTE (FRASCO DE 990 GRAMOS, CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO). <b>PRESENTACIÓN:</b> FRASCO 940 GRAMOS, <b>MARCA:</b> MCKORMIC, <b>ORIGEN:</b> CENTROAMERICA; <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> NO ESPECIFICA.</p>	C/U	120	\$ 3.60	\$ 432.00
34	<p><b>CODIGO: 50108540</b></p> <p>Maracuyá, Madura, Unidad (Redonda, Sana, estado adecuado de maduración, Peso Promedio 4 onzas, Cada Una).</p> <p><b>OFERTARON:</b> MARACUYÁ, MADURA, UNIDAD (REDONDA, SANA, ESTADO ADECUADO DE MADURACIÓN, PESO PROMEDIO 4 ONZAS, CADA UNA). <b>PRESENTACIÓN:</b> PESO PROMEDIO 4 ONZAS, <b>MARCA:</b> SIN MARCA, <b>ORIGEN:</b> GUATEMALA, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> NO ESPECIFICA.</p>	C/U	500	\$ 0.18	\$ 90.00
46	<p><b>CODIGO: 50111190</b></p>	C/U	2,028	\$ 3.25	\$ 6,591.00

N° RENGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE COMPRA
	Leche en Polvo, Entera, Bolsa de 360 gramos (con Marca y Fecha de Vencimiento). <b>OFERTARON:</b> LECHE EN POLVO, ENTERA, BOLSA DE 360 GRAMOS (CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO). <b>PRESENTACIÓN:</b> BOLSA DE 360 GRAMOS, <b>MARCA:</b> AUSTRALIAN/RIO GRANDE, <b>ORIGEN:</b> AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDA, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> NO ESPECIFICA. <b>NOTA:</b> SOLAMENTE SE RECIBIRAN PRODUCTO DE LA MARCA AUSTRALIAN.				
	<b>CODIGO: 50112150</b>	<b>LB</b>	<b>4,050</b>	<b>\$ 0.79</b>	<b>\$ 3,199.50</b>
50	Frijoles Rojos de Seda (de Alta Calidad, Libre de Insectos, Libra, Presentación: Quintal). <b>OFERTARON:</b> FRIJOLES ROJOS DE SEDA (DE ALTA CALIDAD, LIBRE DE INSECTOS, LIBRA, PRESENTACIÓN: QUINTAL). <b>PRESENTACIÓN:</b> QUINTAL, <b>MARCA:</b> SIN MARCA, <b>ORIGEN:</b> EL SALVADOR, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> NO ESPECIFICA.				
	<b>CODIGO: 50114200</b>	<b>LB</b>	<b>126.50</b>	<b>\$ 5.00</b>	<b>\$ 632.50</b>
51	Lonja de Pescado, Libra (Boca Roja, Fresco, Sin Espinas, NO Congelado, Color: Rosado, Sin Acumulo de Coloración Roja, Fileteado, en tres porciones por Libra). <b>OFERTARON:</b> LONJA DE PESCADO, LIBRA (BOCA ROJA, FRESCO, SIN ESPINAS, NO CONGELADO, COLOR: ROSADO, SIN ACUMULO DE COLORACIÓN ROJA, FILETEADO, EN TRES PORCIONES POR LIBRA). <b>PRESENTACIÓN:</b> EMPACADO, <b>MARCA:</b> SIN MARCA, <b>ORIGEN:</b> EL SALVADOR, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> NO ESPECIFICA.				
	<b>CODIGO: 50116320</b>	<b>LB</b>	<b>370</b>	<b>\$ 0.10</b>	<b>\$ 37.00</b>
56	Sal Común Yodada (Limpia, Presentación de 1 libra, con Marca y Fecha de Vencimiento). <b>OFERTARON:</b> SAL COMÚN YODADA (LIMPIA, PRESENTACIÓN DE 1 LIBRA, CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO). <b>PRESENTACIÓN:</b> BOLSAS DE 1 LIBRA, <b>MARCA:</b> BRISAS DEL PACIFICO; <b>ORIGEN:</b> EL SALVADOR, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> NO ESPECIFICA.				
	<b>CODIGO: 50116385</b>	<b>C/U</b>	<b>280</b>	<b>\$ 0.35</b>	<b>\$ 98.00</b>
57	Sopa de Pollo, con Fideos, Sobre (de 60 gramos, con Marca y Fecha de Vencimiento). <b>OFERTARON:</b> SOPA DE POLLO, CON FIDEOS, SOBRE (DE 60 GRAMOS, CON MARCA Y FECHA DE VENCIMIENTO). <b>PRESENTACIÓN:</b> SOBRE DE 60 GRAMOS, <b>MARCA:</b> MAGGI Y KNORR, <b>ORIGEN:</b> CENTROAMERICA, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> NO ESPECIFICA. <b>NOTA:</b> AL OFERTANTE No. 2, SOLAMENTE SE ACEPTARAN SOPAS MAGGI				
62	<b>CODIGO: 50119060</b>	<b>C/U</b>	<b>52</b>	<b>\$ 1.90</b>	<b>\$ 98.80</b>
	Apio, Mazo (Peso Aproximado: de 3 libras). <b>OFERTARON:</b> APIO, MAZO (PESO APROXIMADO: DE 3 LIBRAS). <b>PRESENTACIÓN:</b> MAZO DE 3 LIBRAS; <b>MARCA:</b> SIN MARCA, <b>ORIGEN:</b> GUATEMALA, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> NO ESPECIFICA.				
	<b>CODIGO: 50119210</b>	<b>C/U</b>	<b>240</b>	<b>\$ 1.00</b>	<b>\$ 240.00</b>
65	Coliflor, Unidad (Fresco, Peso Promedio: dos Libras). <b>OFERTARON:</b> COLIFLOR, UNIDAD (FRESCO, PESO PROMEDIO: DOS LIBRAS). <b>PRESENTACIÓN:</b> PESO PROMEDIO 2 LIBRAS, <b>MARCA:</b> SIN MARCA, <b>ORIGEN:</b> GUATEMALA, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> NO ESPECIFICA.				
72	<b>CODIGO: 50119442</b>	<b>LB</b>	<b>1,000</b>	<b>\$ 0.45</b>	<b>\$ 450.00</b>

N° RENGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE COMPRA
	Pipián (Tierno, Fresco, Higiénico, Presentación: 6 Unidades por Libra). <b>OFERTARON:</b> PIPIÁN (TIERNO, FRESCO, HIGIÉNICO, PRESENTACIÓN: 6 UNIDADES POR LIBRA). <b>PRESENTACIÓN:</b> PESO PROMEDIO 6 UNIDADES POR LIBRA, <b>MARCA:</b> SIN MARCA, <b>ORIGEN:</b> GUATEMALA, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> NO ESPECIFICA.				
	<b>CODIGO: 50119490</b>	C/U	200	\$ 0.25	\$ 50.00
73	Remolacha, Unidad (Fresca, Mediana, Sin Tallo, estado adecuado de maduración). <b>OFERTARON:</b> REMOLACHA, UNIDAD (FRESCA, MEDIANA, SIN TALLO, ESTADO ADECUADO DE MADURACIÓN). <b>PRESENTACIÓN:</b> MEDIANA, <b>MARCA:</b> SIN MARCA, <b>ORIGEN:</b> GUATEMALA, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> NO ESPECIFICA.				
82	<b>CODIGO: 80701030</b>	C/U	12	\$ 7.00	\$ 84.00
	Bolsa Plástica Transparente de 5 Libras, Paquete de (500 - 1000) Unidades Aproximadamente. <b>OFERTARON:</b> BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 5 LIBRAS, PAQUETE DE (500 - 1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE. <b>PRESENTACIÓN:</b> PAQUETE DE 500 UNIDADES, <b>MARCA:</b> SIN MARCA; <b>ORIGEN:</b> CENTROAMERICA, <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:</b> NO ESPECIFICA.				
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 36,546.44</b>

Es claramente entendido, que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación número cero cero tres / dos mil diecisiete; b) La Oferta del Contratista presentada en el Hospital, el día tres de mayo de dos mil diecisiete; c) Las Adendas (si las hubiere); d) La Resolución de Adjudicación número cero cincuenta y cinco / dos mil diecisiete; e) Las Garantías; f) Las Modificativas (si las hubiere); y g) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** La Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, el cual deberá realizarse de acuerdo a las necesidades de El Hospital, previa solicitud autorizada. Para el caso de los productos perecederos la entrega se hará los días lunes de cada semana y la entrega del resto de productos se hará según requerimiento por parte de El Hospital. Todo pedido de entrega se realizará con por lo menos dos días hábiles de anticipación. Las entregas se realizarán en días hábiles en el horario de las ocho hasta las doce horas. En los casos de NO ENTREGA DEL SUMINISTRO y/o que el atraso exceda de treinta días se procederá a la caducidad del contrato. En caso de rechazo de producto por parte del Administrador(a) del Contrato, La Contratista deberá sustituir el producto dentro del día hábil siguiente al rechazo.

Los productos se entregarán en el Almacén de El Hospital por medio de remisiones y la orden de suministro autorizada. **IV. ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO:** Si La Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, El Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito a El Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal Notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que El Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizado por la titular de la institución, la cual deberá ser aceptada por La Contratista. La prórroga del plazo no se otorgará por atraso causado por negligencia de La Contratista al no contar con el personal suficiente para entregar los productos solicitados por El Hospital, tal y como se estipula en el romano III de este instrumento. **V. MONTO TOTAL DEL CONTRATO, FUENTES DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que El Hospital pagará a La Contratista o a quién ésta designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento Fondo Goes, con el cifrado presupuestario DOS CERO UNO SIETE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO DOS CERO DOS - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO UNO DOS TRES, por la cantidad de de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario El Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **VI. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** Por motivo de cierre contable, no se recibirán suministros y dará tramite a facturas y documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en un plazo de TREINTA a SESENTA días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, factura en duplicado cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el número de la solicitud de cotización, número de resolución de adjudicación, número de contrato, número de renglón; descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad,

fecha de expiración, precio unitario y precio total; además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional, a nombre de El Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén y Administrador(a) del Contrato junto con la factura de la primera entrega, con lo cual la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional proporcionará el Quedan correspondiente. **VI. FIANZA Y GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, otorgará la garantía siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** , equivalentes al DOCE POR CIENTO del monto total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **OCHO MESES** contados a partir de la fecha distribución del presente Contrato. **VII. SANCIONES Y MULTAS:** Si La Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que adeude El Contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir su pago directo. El pago de la multa no exime a La Contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **VIII.SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en el Título Tercero, de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Vicente y la Ejecución del

Laudo deberá ser tramitada en cualquier Juzgado de San Vicente que tenga competencia en lo Civil y Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **IX. RECEPCION DEL SUMINISTRO:** La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios de entrega son desde las siete horas con treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos. Cuando el suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por El Contratista y recibido por El Hospital de acuerdo en el romano III de este contrato, El Hospital procederá a la Inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La Inspección mencionada se verificará en presencia de La Contratista o de un Delegado que ésta designe para tal efecto, si así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, La Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción de El Hospital dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de Inspección. Si La Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para El Hospital. **X. TERMINACION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo las siguientes: a) El Contratista no rinda las fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) El retraso injustificado de La Contratista en el cumplimiento de la programación de recepción del suministro contratado; c) Deficiencia comprobada en la calidad de los productos suministrados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios que atenten contra la salud humana, e) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. Además en caso de incumplimiento de La Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública número CERO CERO TRES / DOS MIL DIECISIETE. **XI. MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que El Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del valor total del mismo; y El Contratista, se obliga a mantener los precios contratados, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **XII. ADMINISTRADORA DE CONTRATO:** Para

la Administración del presente contrato, el Hospital asigna funciones de administrador a la Licenciada en Nutrición, Sonia Madaí López Carabante, Auxiliar de Nutrición, quien será el enlace entre El Hospital y La Contratista, teniendo las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro del Reglamento de la referida Ley, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de su función, verificando que se realice en los términos establecidos. Dicha Administradora determinará el procedimiento y designará al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo el caso planteado. **XIII. VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo, y finalizara el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **XIV. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Vicente, que tuvieren Jurisdicción en Materia Civil y Mercantil. El Contratista aceptara al depositario judicial de sus bienes que propusiere El Hospital a quien lo exime de rendir Fianza. **XV. NOTIFICACIONES:** El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y La Contratista en Colonia Providencia, Calle Sevilla número trescientos treinta y nueve - C, San Salvador. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Vicente, a los trece días del mes de junio de dos mil diecisiete.

  
Dra. Eva María Orellana Chacon  
Contratante

  
Licda. Jacqueline María Hernández Henríquez  
Contratista

En la ciudad y departamento de San Vicente, a las once horas treinta minutos del trece de junio de dos mil diecisiete, Ante mí, **MIGUEL ANGEL ARGUETA**, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, comparecen los señores **EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, quien actúa en carácter de Directora y Representante legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Hospital**”, y **JACQUELINE MARÍA HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ**, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en carácter de Administradora Única Propietaria de la sociedad **SALINERA SAN JORGE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia “**SSJ, S. A. DE C.V.**”, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

quien en el transcurso de este instrumento se denominará “**La Contratista**”, cuyas personerías relacionaré más adelante; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen “ilegible ” e “ilegible ”, en el cual han convenido en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales El Contratista se obliga a proveer el suministro de “**PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS PARA CONSUMO HUMANO PARA EL AÑO 2017**”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas en los Renglones DIEZ, CATORCE, VEINTIDOS, VEINTIOCHO, TREINTA Y CUATRO, CUARENTA Y SEIS, CINCUENTA, CINCUENTA Y UNO, CINCUENTA Y SEIS, CINCUENTA Y SIETE, SESENTA Y DOS, SESENTA Y CINCO, SETENTA Y DOS, SETENTA Y TRES, Y OCHENTA Y DOS del documento que antecede. Es claramente entendido, que el precio unitario establecido

anteriormente es inalterable y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación número cero cero tres / dos mil diecisiete; b) La Oferta del Contratista presentada en el Hospital, el día tres de mayo de dos mil diecisiete; c) Las Adendas (si las hubiere); d) La Resolución de Adjudicación número cero cincuenta y cinco / dos mil diecisiete; e) Las Garantías; f) Las Modificativas (si las hubiere); y g) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** La Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, el cual deberá realizarse de acuerdo a las necesidades de El Hospital, previa solicitud autorizada. Para el caso de los productos perecederos la entrega se hará los días lunes de cada semana y la entrega del resto de productos se hará según requerimiento por parte de El Hospital. Todo pedido de entrega se realizará con por lo menos dos días hábiles de anticipación. Las entregas se realizarán en días hábiles en el horario de las ocho hasta las doce horas. En los casos de NO ENTREGA DEL SUMINISTRO y/o que el atraso exceda de treinta días se procederá a la caducidad del contrato. En caso de rechazo de producto por parte del Administrador(a) del Contrato, La Contratista deberá sustituir el producto dentro del día hábil siguiente al rechazo. Los productos se entregarán en el Almacén de El Hospital por medio de remisiones y la orden de suministro autorizada. **IV. ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO:** Si La Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, El Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito a El Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal Notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que El Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizado por la titular de la institución, la cual deberá ser aceptada por La Contratista. La prórroga del plazo no se otorgará por atraso causado por negligencia de La Contratista al no contar con el personal suficiente para entregar los productos solicitados por El Hospital, tal y como se estipula en el romano III de este instrumento. **V. MONTO TOTAL DEL CONTRATO, FUENTES DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que El Hospital pagará a La Contratista o a quién ésta designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento Fondo Goes, con el cifrado presupuestario DOS CERO UNO SIETE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO DOS CERO DOS - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO UNO DOS TRES, por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario El Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **VI. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** Por motivo de cierre contable, no se recibirán suministros y dará trámite a facturas y documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en un plazo de TREINTA a SESENTA días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, factura en duplicado cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el número de la solicitud de cotización, número de resolución de adjudicación, número de contrato, número de renglón; descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, fecha de expiración, precio unitario y precio total; además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional, a nombre de El Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén y Administrador(a) del Contrato junto con la factura de la primera entrega, con lo cual la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional proporcionará el Quedan correspondiente. **VI. FIANZA Y GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, otorgará la garantía siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** , equivalentes al DOCE POR CIENTO del monto total del servicio adjudicado y

contratado, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **OCHO MESES** contados a partir de la fecha distribución del presente Contrato. **VII. SANCIONES Y MULTAS:** Si La Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que adeude El Contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir su pago directo. El pago de la multa no exime a La Contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **VIII.SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en el Título Tercero, de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Juzgado de San Vicente que tenga competencia en lo Civil y Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **IX. RECEPCION DEL SUMINISTRO:** La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios de entrega son desde las siete horas con treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos. Cuando el suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por El Contratista y recibido por El Hospital de acuerdo en el romano III de este contrato, El Hospital procederá a la Inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La Inspección mencionada se verificará en presencia de La Contratista o de un Delegado que ésta designe para tal efecto, si así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, La Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción de El Hospital dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de Inspección. Si La Contratista

no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para El Hospital. **X. TERMINACION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo las siguientes: a) El Contratista no rinda las fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) El retraso injustificado de La Contratista en el cumplimiento de la programación de recepción del suministro contratado; c) Deficiencia comprobada en la calidad de los productos suministrados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios que atenten contra la salud humana, e) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. Además en caso de incumplimiento de La Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública número CERO CERO TRES / DOS MIL DIECISIETE. **XI. MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que amerite el caso. Queda entendido que El Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del valor total del mismo; y El Contratista, se obliga a mantener los precios contratados, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **XII. ADMINISTRADORA DE CONTRATO:** Para la Administración del presente contrato, el Hospital asigna funciones de administrador a la Licenciada en Nutrición, Sonia Madaí López Carabante, Auxiliar de Nutrición, quien será el enlace entre El Hospital y La Contratista, teniendo las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro del Reglamento de la referida Ley, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de su función, verificando que se realice en los términos establecidos. Dicha Administradora determinará el procedimiento y designará al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo el caso planteado. **XIII. VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo, y finalizara el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **XIV. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Vicente, que tuvieren Jurisdicción en Materia Civil y Mercantil. El Contratista aceptara al depositario

judicial de sus bienes que propusiere El Hospital a quien lo exime de rendir Fianza. **XV.**

**NOTIFICACIONES:** El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y La Contratista en Colonia Providencia, Calle Sevilla número trescientos treinta y nueve - C, San Salvador. **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora Eva María Orellana Chacón, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número QUINIENTOS QUINCE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL, según Acuerdo número CIENTO VEINTIUNO, de fecha ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ, en aquel entonces Ministra de Salud; b) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, aprobado según Decreto Ejecutivo Número CINCUENTA Y CINCO, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO DIEZ, del Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el Artículo siete inciso segundo, que corresponde al DIRECTOR, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital. Asimismo, **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **Jacqueline María Hernández Henríquez**, por haber tenido a la vista: a) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada por la señoras María Antonia Henríquez Sibrián, Jacqueline María Hernández Henríquez y María Elizabeth Hernández Henríquez, ante los oficios del notario Ernesto Morales Flores, inscrita en el Registro de Comercio al número ONCE, del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades, en la cual consta: Que la Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su suplente, y que la Representación judicial y extrajudicial y uso de la firma la ejercerá el Administrador Único Propietario, y conforme a la cláusula decima octava dicho nombramiento recayó sobre la compareciente, quien durará en sus funciones cinco años. Yo el Suscrito Notario doy fe de que las firmas anteriormente relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta en siete hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. **DOY FE.**



Dra. Eva María Orellana Chacón  
Contratante



Licda. Jacqueline María Hernández  
Contratista

